

CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/105/2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00105-18**

R-0012

Cochabamba, 03 de diciembre de 2018

**VISTOS:**

Mediante nota CJB-GER – N° 521/2018 presentada en fecha 28 de noviembre de 2018, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA SAN JOSÉ DE BERMEJO LTDA.** con NIT **1011321025**, representada en esta oportunidad por el Sr. Magda Margoth Aramayo Fernández, en mérito al Testimonio de Poder N° 526/2018 de 22 de noviembre de 2018, solicita autorización para realizar la Promoción Empresarial denominada **"CANASTÓN NAVIDEÑO GESTIÓN 2018"**, adjuntando para tal fin su Proyecto de desarrollo de Promoción Empresarial, Facturas Nos. 24 y 20, Nota de venta y documentación legal pertinente; el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/853/2018 de 30 de noviembre de 2018; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/517/2018 de 03 de diciembre de 2018; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, en mérito a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de fecha 10 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que *"La Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas."*

Que, el numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que la Directora Ejecutiva tiene la atribución de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Avenida Ayacucho Esq. Heróinas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

  
SC-CBR564556

  
ISO 9001  


**05-00105-18**

Que, en ese entendido mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00284-17 de 13 de julio de 2017 se designó a la Dra. María del Carmen Castelo Tapia en el cargo de Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que la Directora Ejecutiva de la AJ renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, y por el Artículo 3, párrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, señala: *"Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación."*

*Constituyen también promociones empresariales aquellas actividades donde las ventas incluyen premios de disponibilidad limitada.*

*El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente."*

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 8 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, establecen los requisitos y el procedimiento para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales en favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 13 de la referida Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, prevé las clases de Resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

**CONSIDERANDO III:**

Que, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA SAN JOSE DE BERMEJO LTDA.**, mediante nota CJB-GER – N° 521/2018 presentada en fecha 28 de noviembre de 2018, solicita autorización para el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"CANASTÓN NAVIDEÑO GESTIÓN 2018"**, adjuntando para tal fin, la siguiente documentación:

- 1) Proyecto de desarrollo de promoción empresarial.
- 2) Fotocopias simples de la siguiente documentación: facturas Nos. 20 y 24 emitidas por la empresa comercial de Silvia Arevilca Mota y nota de venta N° 666066 de fecha 20/11/2018, que respaldan la adquisición de los premios ofertados.

**05-00105-18**

Que, de igual manera la empresa administrada acompañó su documentación legal, la cual fue revisada, constatándose que cumple con los requisitos legales exigidos por el Artículo 8, párrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, concordante con el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 781 de 02 de febrero de 2011, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Que, con relación a los aspectos técnicos del Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y la documentación de respaldo, requeridos por el Artículo 8, párrafo II de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, el Departamento de Fiscalización y Control emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/853/2018 de 30 de noviembre de 2018, en el que después de haber realizado una valoración técnica a la presente solicitud, concluyó que la empresa administrada cumplió con los requisitos exigidos para la realización de la promoción empresarial denominada "**CANASTÓN NAVIDEÑO GESTIÓN 2018**", de acuerdo a normativa vigente.

Que, por su parte el Departamento Jurídico de la Dirección Regional Cochabamba emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/517/2018 de 03 de diciembre de 2018, en el que concluye que la solicitud de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA SAN JOSE DE BERMEJO LTDA.**, cumplió con los requisitos exigidos para la realización de la promoción empresarial denominada "**CANASTÓN NAVIDEÑO GESTIÓN 2018**", conforme dispone el Artículo 8, párrafo I de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017.

Que, realizada la evaluación técnico legal se establece que la empresa administrada dio cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, por lo que en mérito a los antecedentes referidos precedentemente corresponde aprobar el proyecto de desarrollo y autorizar la referida Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 13 inciso a) de la citada Resolución Regulatoria.

**POR TANTO:**

La suscrita Directora Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00284-17 de 13 de julio de 2017, el Artículo 26 inciso e) de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010 y la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de desarrollo y autorizar a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA SAN JOSE DE BERMEJO LTDA.**, para realizar la Promoción Empresarial denominada "**CANASTÓN NAVIDEÑO GESTIÓN 2018**", de acuerdo al siguiente detalle:

**A) Especificación del periodo de duración**

La promoción empresarial se desarrollará a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero.

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



## B) Modalidad de Premiación

La modalidad de premiación acorde a la hermenéutica planteada en el proyecto de desarrollo, corresponde a la modalidad de "CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO Y VENTAS CON PREMIOS DE DISPONIBILIDAD LIMITADA", mismo que se desarrollará de la siguiente manera:

**B.1)** Se entregarán canastones a todos los socios que compren dos (2) certificados de aportación correspondiente a la gestión 2018 dentro del periodo de duración de la presente promoción.

**B.2)** Podrán participar de esta promoción los socios naturales mayores de edad según las leyes bolivianas.

**B.3)** La posibilidad de participar es personal e intransferible para el socio adquiriente de los certificados de aportación.

**B.4)** La promoción no es acumulable con otras promociones organizadas por la Cooperativa en relación con el mismo producto.

**B.5)** La identidad de los participantes se podrá comprobar a través de la Cédula de Identidad.

**B.6)** No podrán participar en la promoción los socios que no hayan adquirido dos (2) certificados de aportación.

**B.7)** La aceptación expresa de estas bases, es condición necesaria para poder participar en la promoción y para obtener el canastón. Se considera que el participante ha aceptado las bases al registrarse de conformidad con el presente documento.

**B.8)** El incumplimiento por cualquier participante de las condiciones establecidas en las bases, supondrá la anulación automática de dicha participación. Del mismo modo, cualquier indicación falsa o indicios de identidad o domicilio falso o fraude, ocasionará la descalificación inmediata del participante, y en su caso, la imposibilidad de disfrutar del canastón descrito en la presente resolución.

**B.9)** La entrega del canastón se realizará mediante la presentación de la Cédula de Identidad del interesado, el mismo que será cotejado con los registros existentes en la base de datos de la Cooperativa.

**B.10)** El contenido de los canastones no será susceptible de cambio, alteración o compensación a petición de los participantes en la promoción.

**B.11)** La publicidad de la promoción empresarial, será difundida en la oficina central (localidad de Bermejo de la ciudad de Tarija) por Canal 9, Radio y Televisión Azucarera, Canal 25 Televisión digital y Radio Provincia, y en la agencia Carapari por Canal 19 Carapareña TV y Radio Chaco Puro 93.5 FM.



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556



**C) Lugar y Fecha de Cualquier otro medio de acceso**

La premiación es al cumplimiento de las condiciones señaladas en el inciso B) de la presente Resolución, la misma que se desarrollará durante el periodo de vigencia de la promoción.

**D) Premios ofertados con indicación del valor comercial**

El premio ofertado es el que se describe a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (Bs)	COSTO TOTAL (Bs)
1	UN CANASTÓN CON LOS SIGUIENTES PRODUCTOS: a. GALLETAS SURTIDAS 270 GRS. b. SIDRA DEL VALLE 910 CC c. GASEOSA PEPSI 3 LTS. d. DURAZNO AL JURO 820 GRS. e. PANETÓN DE NAVIDAD 450 GRS f. POLLO 2 KG	2.700	66.40	179.280.00

**E) Lugar y Fecha de Entrega de Premios**

**E.1) Oficina Central (Bermejo):**

**LUGAR:** Se realizará en la Oficina Central ubicada en la Calle German Busch s/n entre Avenida Barrientos Órtuño y Calle Chuquisaca de la localidad de Bermejo de la ciudad de Tarija.

**FECHA:** Desde la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero, en horarios de atención de la Cooperativa de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 15:00 p.m. a 18:00 p.m.

**E.2) Agencia Carapari:**

**LUGAR:** Se realizará en la Calle General Campero esquina General Pando de la localidad de Carapari de la ciudad de Tarija.

**FECHA:** Desde la notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 31 de diciembre de 2018 o hasta agotar stock, lo que ocurra primero, en horarios de atención de la Cooperativa de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 15:00 p.m. a 18:00 p.m.

**SEGUNDO.-** La promoción empresarial tiene la modalidad de "CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO Y VENTAS CON PREMIOS DE DISPONIBILIDAD LIMITADA", por lo cual la empresa administrada deberá cumplir con lo dispuesto por el Artículo 20, Parágrafo I, inciso c) de la Resolución Regulatoria Nº 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, debiendo entregar los premios registrando en un Libro de Registro Notariado aperturado por Notario de Fe Pública, que de acuerdo a las características inherentes y propias de la promoción empresarial, deberá contener la siguiente información: **i)** Lugar y fecha de entrega del premio, **ii)** Nombres y apellidos del ganador, **iii)** Número de cédula de identidad, **iv)** Premio entregado, **v)** Firma del ganador y **vi)** Números de



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

**05-00105-18**

teléfono. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, la empresa administrada deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el presente párrafo, exceptuando la firma del ganador. La referida documentación deberá ser remitida a la AJ en fotocopia legalizada, conforme establece el Artículo 1311 del Código Civil, o la base de datos en soporte magnético digital, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial**, conforme establece el primer párrafo del Artículo 25 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, **el incumplimiento será sancionado conforme al reglamento Específico emitido por la AJ**, sin perjuicio de su cumplimiento.

Con respecto a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, según corresponda.

**TERCERO.-** El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios, así como la verificación de que los premios caducados o que no fueron entregados, sean transferidos a favor de la **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL**.

**CUARTO.-** Remítase una copia de la Resolución Administrativa de Autorización al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, en aplicación del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

**QUINTO.-** La empresa autorizada deberá incluir en sus publicidades, dependiendo el caso, lo siguiente:

**En medios impresos (periódicos, revistas, dípticos, trípticos, afiches, gigantografías, vallas y otros):** Deberán incluir en su publicidad de manera legible y clara el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda: "*Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos*"; además deberán informar el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (Página web, redes sociales u otros)

**En medios audiovisuales:** Deberán incluir en su publicidad, de manera legible y comprensible: el periodo de duración, el logotipo de la AJ y la leyenda "*Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos*", además deberán informar el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y el lugar y fecha de entrega de premios en la misma publicidad o señalar donde se podrá acceder a esa información (Página web, redes sociales u otros)

**En internet:** Deberán incluir en la publicidad, sea ésta en imágenes o videos, el logo de la AJ como parte de la misma y establecer en la cabecera la leyenda: "*Actividad autorizada y fiscalizada por la Autoridad de Juegos*", debiendo establecer de manera legible y clara, el periodo de duración, el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda), y lugar y fecha de entrega de premios; de lo contrario deberá señalar en la cabecera el enlace o link donde se detalle esta información.

La empresa administrada deberá utilizar los formatos de publicación y de difusión adjuntos en el Anexo III de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, para cada uno de los casos descritos precedentemente. Por otra parte, deberá considerar que el producto en imagen del logo y audio de

**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: aj.scz@aj.gob.bo

**Regional Cochabamba**  
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



**05-00105-18**

la leyenda para los cierres de publicidad televisiva, el audio de la leyenda para la publicidad radial, y para los banners con imagen y audio cuando corresponda, deberán descargarse de la página oficial de la entidad: [www.aj.gob.bo](http://www.aj.gob.bo), pestaña: "Cierres de publicidad para Promociones Empresariales".

*El incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula constituye infracción leve sancionada con una multa de UFV's 2,000.00 (Dos Mil 00/100 Unidades de Fomento a la Vivienda), conforme lo establece el Artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015.*

**SEXTO.-** La empresa administrada podrá solicitar, la inclusión o exclusión de puntos de canje, lugares de ánforas y/o empresas relacionadas a los puntos de canje o sucursales y/o empresas intermediarias, hasta antes de concluida la promoción empresarial autorizada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017.

**Regístrese, notifíquese y archívese.**

  
María del Carmen Castelo Tapic  
DIRECTORA REGIONAL COCHABAMBA  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN  
DEL JUEGO - AJ



MCT  
RWMP  
AVI  
Cc: DRCB  
DJ  
SIN  
EXP.  
Fs. Siete (7)



**Oficina Nacional**  
Calle 16 de Obrajes No. 220  
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2  
Telf. 2 (2125057) - 2125081  
**Regional La Paz - Piso 3**  
Telf. 2 (2125385) - Email: [aj.lpz@aj.gob.bo](mailto:aj.lpz@aj.gob.bo)

**Regional Santa Cruz**  
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1  
Manzana 7 Zona Norte  
Telf. 3 (3323031) - 3333031  
Email: [aj.scz@aj.gob.bo](mailto:aj.scz@aj.gob.bo)

**Regional Cochabamba**  
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas  
Edificio ECOBOL  
Telf. 4 (4661000) - 4661001  
Email: [aj.cbb@aj.gob.bo](mailto:aj.cbb@aj.gob.bo)

